

principio de flexibilidad aplicable en la mayoría de los casos de la materia que nos ocupa, pretende dar una respuesta eficaz al carácter resocializador de la medida, tal como reconoce la CE en su artículo 25.2.

Los principales elementos que caracterizan esta medida, a diferencia de otras penas privativas de derechos, son que los TBC obligan a hacer alguna actividad por la que no recibirán ningún tipo de remuneración y para la que se requiere el consentimiento previo del penado.

A través de la Policía Local y en coordinación con el SGPME, en Mérida se efectúa un control y seguimiento de los penados a TBC que incluye la recogida de una estadística. Del estudio pormenorizado de los datos estadísticos recopilados por este servicio y que han sido objeto de análisis de este trabajo, se concluye que:

El número de condenados anualmente, en el período 2013-2017 se mantiene relativamente estable, si bien existe una leve tendencia hacia un incremento del número de penados; manteniendo la misma tendencia los días de condena a TBC durante el mismo periodo.

Dicha tendencia en el número de personas condenadas a TBC tiene su explicación desde una perspectiva de género, siendo el sexo femenino el que sufre un mayor incremento en el período evaluado.

El porcentaje de reincidencia durante todo el período 2013-2017 es bastante bajo, 6,87%. Por lo que se ha de concluir que la implantación de esta medida resulta beneficiosa y mantiene una relevante concordancia con el mandato constitucional derivado del art. 25.2 CE.

Por otro lado, del análisis estadístico se concluyen otras propuestas a nivel criminológico para dar solución a determinados problemas y que la medida de TBC sea más efectiva con sus fines constitucionales. Dichas propuestas parten de un aumento de los recursos humanos y materiales en el área social de las distintas entidades colaboradoras, para lograr una mejor ocupación del tiempo de ocio de las personas aún no delincuentes y que se encuentra en situación de riesgo de delinquir. Por otro lado, también se propone con el objetivo de una mejor resocialización, que se modifiquen o aumenten los destinos de los que dispone la entidad colaboradora, que requieran un mayor esfuerzo intelectual en detrimento de los destinos que sólo precisan esfuerzo físico. Como última propuesta, se plantea la posibilidad de que en los expedientes facilitados por el SGPME se incluyan determinada información, que se considera necesaria para evitar la revictimización. Principalmente, el tipo de delito cometido y alguna posible orden de alejamiento.

Para concluir, cabe destacar que esta medida a tenor de lo analizado en Mérida, resulta bastante útil al Sistema Penitenciario como medida alternativa a la prisión y como medida reeducadora y resocializadora cumpliendo así sus fines constitucionales. Por lo que sería conveniente hacer extensible al resto de municipios de Extremadura la labor iniciada por la Policía Local de Mérida para el control y seguimiento de los condenados a TBC.

## Bibliografía

- Cloward, Richard y Ohlin, Lloyd, *Teoría de la Oportunidad Diferencial*, Editorial Free Press, Indiana, 1960; Cuello Contreras, Joaquín y Mapelli Cafarena, Borja, *Curso de Derecho Penal Parte General*, Editorial Tecnos, Madrid, 2011; Díez Ripolles, José Luis, *Derecho Penal Español Parte General*, Ed. 4ª, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2016; González Tascón, María Marta, *Estudio Teórico y práctico de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad*, Editorial Ministerio del Interior – Secretaría General Técnica, Madrid, 2013; Koulouris, Nikolaos, Aloskofis, William, Vidali, Sophie, Koros, Dimitris, Spyrea, Sophie, *Alternatives to prison in Europe. Greece*, Ediciones Antigone, Roma, 2015; Mary, Philippe, *Travail d'intérêt général et médiation pénale. Socialisation du pénal ou pénalisation du social?*, Editorial Bruylant, Bruselas, 1997; Mir Puig, Santiago, *Derecho Penal Parte General*, Ed. 10ª, Editorial Reppertor, Barcelona, 2016; Pozuelo Pérez, Laura, *Memento Práctico Penal*, coordinado por Francis Lefebvre, Editorial Francis Lefebvre, Madrid, 2015; Torres Rosell, Nuria, "Bloque IV Trabajos en Beneficio de la comunidad y localización permanente", en *Comentarios a la Reforma Penal de 2015*, Edición 1ª, dirigida por Gonzalo Quintero Olivares, Editorial Aranzadi, Navarra, 2015; Warren, Young, *Community service orders: the development and use of a new penal measure*, Editorial London, Cambridge, 1979.
- [www.coe.int](http://www.coe.int)
- [www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es)

- [www.revistalatoga.es](http://www.revistalatoga.es)
- [www.ilo.org](http://www.ilo.org)
- Constitución Española.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad vial.
- Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y arresto de fin de semana
- Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.
- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.
- Protocolo Interno de actuación de la Policía Local de Mérida en relación al Servicio y Control de TBC.
- Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, Roma, 4 de noviembre de 1950.
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo para la Supresión de los Trabajos Forzados, Ginebra, 25 de junio de 1957.
- SAP Alicante de 6 de junio de 2005
- SAP Madrid de 30 de junio de 2008
- SAP Segovia de 29 de diciembre de 2011